

 CONCEJO <i>Municipal</i>	RESOLUCIÓN N.º 083 (16 de octubre de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 3

Que la Comisión Accidental deberá rendir un informe a la Mesa Directiva del Concejo y/o la Plenaria de la Corporación, certificando cuales aspirantes inscritos(as) cumplen o no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Que conforme al artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, aplicable por analogía, la evaluación de los aspirantes deberá incluir como mínimo: criterios de mérito, aspectos académicos, experiencia y competencias requeridas para el cargo

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Comisión Accidental de Acreditación Documental del Concejo Municipal de Sabaneta queda integrada así:

1. JULIANA VILLEGAS OROZCO (COORDINADORA)
2. ELISA CAROLINA TOBON OSPINA,
3. WILMAR OQUENDO CARDONA
4. JOSÉ DANIEL RESTREPO MONTOYA

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Accidental de Acreditación Documental tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Efectuar acompañamiento al proceso de convocatoria pública para elección del cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Sabaneta, Periodo 2025.
2. Verificar que los aspirantes cumplan con los siguientes requisitos mínimos establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994:
3. Verificar la acreditación de los documentos solicitados en el artículo cuarto de la Resolución N° 82, incluyendo:
 - Hoja de vida formato función pública
 - Declaración de bienes y rentas
 - Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
 - Certificados de estudios y experiencia laboral
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - Declaración bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
4. Verificar que los aspirantes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

 CONCEJO <i>Municipal</i>	RESOLUCIÓN N.º 083 (16 de octubre de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, PERIODO 2025"

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, la resolución 082 del 11 de octubre de 2024 del concejo municipal y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, establece que "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."

Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 establece los requisitos para ser Secretario General del Concejo, señalando que *"El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años"*

Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1368 de 2009, establece que el Secretario General del Concejo será elegido por el Concejo Municipal para períodos de un año, pudiendo ser reelegido.

Que la Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional señala que los procesos de selección de funcionarios públicos debe realizarse mediante procedimientos que garanticen la aplicación de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, establece en su artículo 2.2.27.1 los lineamientos generales para los procesos de selección de empleos de naturaleza gerencial.

Que mediante la Resolución del Concejo Municipal de Sabaneta N° 082 del 11 de octubre de 2024, se estableció en su artículo quinto la conformación de una Comisión Accidental de Acreditación Documental para el proceso de convocatoria pública de elección del cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Sabaneta, Periodo 2025.

Que la Comisión Accidental tendrá como función principal efectuar el acompañamiento al proceso de convocatoria pública, verificando que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y acrediten el aporte de los documentos solicitados.

 CONCEJO <i>Municipal</i>	RESOLUCIÓN N.º 083 (16 de octubre de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Accidental deberá regirse por los siguientes principios en su actuación:

- **Publicidad:** Garantizar la divulgación y acceso a la información relacionada con el proceso.
- **Transparencia:** Asegurar que las actuaciones y decisiones sean públicas y motivadas.
- **Participación ciudadana:** Permitir el control social del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros de la Comisión Accidental deberán declararse impedidos si se encuentran incurso en alguna de las causales establecidas en la Ley 1437 de 2011 o si tienen algún interés directo o indirecto en el proceso

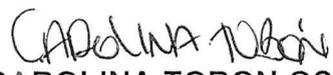
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación

Dada en Sabaneta, a los 16 días del mes de octubre del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGEL FABRICIO HENAO
Presidente


VICTOR HUGO GIL SALAZAR
Vicepresidente Primero


ELISA CAROLINA TOBON OSPINA
Vicepresidente Segundo